



Excmo Sor.

Habiendo cumplido
 los ocho años por que se
 contrataron en esta Isla con
 la Real Junta de Fomento
 que lo trasparó a S. Roque
 de Lora el colono asiatico
 Lee, natural del pueblo
 de Chasig-chu de veinte
 y tres años de edad, soltero
 y dedicado a los trabajos del
 campo, se le previno con
 arreglo a lo que dispone
 el artículo 18 del Reglam.^{to}
 vigente que dentro del ter-
 mino de dos meses, renunciar
 dicha contrata, con el mis-
 mo u otro patrono que le
 acomodare si quisiera por

manecer en la beta,
y como haya transcurrido
aquel plazo sin haberlo
verificado, he dispuesto
remittir abordo del vapor
Yabel a esta Capital a
disposicion del Sr. Jefe
politico de la misma
al expresado coloro Lee
para que tenga efecto
lo que se ordena en el
citado articulo.

Lo que tengo el honor
de poner en el superior
conocimiento de V. C. para
la resolucion que estime
conveniente, rogando a
V. C. se digne manifiestarme
si los costos causados
en la traslacion a esta
Capital del referido
ind.º o los que se hallen
en igual caso, se
he errogarlos este sumi-
cipio reintegrandome de lo

formales que derenguen
los colonos, o lo que V. C.
crea mas conforme.

Dios que a V. C. m. d. S.
vidad, 19. de Junio de 1884.

Como Sir:

Alond de M. M. M. M. M.


Como Sir. Gen. M. M. M. M. M.